H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen 01/06/2013, del 24 de abril de 2013, en el que el Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior propone transformar la Extensión de San Agustín a Módulo de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, a partir del calendario escolar 2014 “B”, de conformidad con los siguientes

# R e s u l t a n d o s:

1. Que el 23 de mayo de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen 21109, relacionado con la creación del Sistema de Educación Media Superior, cuya misión es la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, en una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia y atendiendo a las demandas de la sociedad actual en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y demás planteles que imparten programas académicos relativos al nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas de la reforma universitaria, se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización del servicio educativo que ofrece nuestra Casa de Estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que a lo largo de los últimos 10 años, se ha incrementado en el Estado la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior. En razón de ello, existen ante esta Casa de Estudios reiteradas peticiones de autoridades municipales y patronatos de padres de familia, así como de las comunidades de las escuelas incorporadas por cooperación, para ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo del nivel medio superior de carácter público.
5. Que mediante decreto no. 16644, del 26 de agosto de 1997, el Congreso del Estado aprobó hacer obligatoria la educación media superior en el Estado. Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial el día 6 de septiembre del mismo año.
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de la localidad y su demanda educativa, es que se hace necesario crear dependencias que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel medio superior, cubrir las expectativas de la Universidad de Guadalajara. de acuerdo al Plan Institucional y, al mismo tiempo, consolidar la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudios a la sociedad jalisciense.
7. Que en razón de las necesidades educativas de las poblaciones en las diferentes regiones de Jalisco, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior ha realizado diversos estudios para la ampliación de la cobertura educativa, tomando en cuentas las solicitudes provenientes de diversos patronatos y autoridades municipales. Así, destaca que:
	1. La Extensión de San Agustín, de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, se localiza en la calle Loma del Álamo No. 100, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al sur de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), en uno de los polos poblacionales de mayor densidad, con una tasa de crecimiento del 10.75 por ciento, lo cual lo ubica como el municipio de mayor desarrollo de la ZMG.
	2. El plantel de la Extensión de San Agustín inició labores y se adscribió a la Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga en el año 2006. Desarrolla sus funciones en el inmueble ubicado en un terreno cuya superficie total es de 16,016.76 m2, y cuenta con los siguientes espacios: 6 aulas didácticas, 1 espacio para administración, 1 espacio de sala de maestros, 1 núcleo de servicios sanitarios, 1 plazoleta y 1 cancha de fútbol;
	3. Para el 2015, la proyección del crecimiento de la demanda educativa en este nivel en el municipio- cuya tasa de crecimiento es del 10.75%, según INEGI- es del 1%, en el grupo de edad de los 15 a los 18 años; lo anterior, sin tomar en cuenta factores sociales y económicos como la migración;
	4. En la Extensión de San Agustín se atiende la demanda educativa de nivel medio superior de los egresados de 4 secundarias de la localidad. La escuela preparatoria actualmente cuenta con un solo plan de estudios que es el Bachillerato General por Competencias (BGC) y la población estudiantil para el calendario 2014 A es de 420, en los 6 ciclos del BGC, en los turnos matutino y vespertino;
	5. Las instalaciones del plantel cuentan con un enlace ADSL (infinitum 4 mbps) y otro más, proporcionado por *eJalisco* a través de Megacable. Hay un área destinada para la biblioteca, con los 970 ejemplares de los 80 títulos que la integran, además del laboratorio de cómputo en el que se encuentran 15 computadoras para uso de los estudiantes.
8. Que en virtud del interés de la población y de las gestiones realizadas por la comunidad, así como en previsión del crecimiento de la demanda educativa para el nivel medio superior en este municipio y localidad, y con el propósito de fortalecer las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Extensión de San Agustín, se requiere la transformación de Extensión a Módulo, manteniendo su adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga.
9. Que el Módulo desarrollará sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupa la escuela, en el mismo domicilio de la población señalada.
10. Que para el funcionamiento básico del Módulo y su adecuada operación, se requiere cuando menos del siguiente personal administrativo y académico:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Módulo de San Agustín** | **Sueldo base mensual** | **No.** | **Costo integrado anual** |
| Coordinador de Módulo | $13,749.94 | 1 | $272,523.11 |
| Auxiliar Operativo C de 48 horas (vigilante) | $5,834.40 | 2 | $275,718.10 |
| Auxiliar Administrativo C de 40 horas (secretaria) | $4,862.00 | 2 | $189,139.20 |
| Auxiliar Operativo A de 48 horas (encargado de limpieza) | $5,244.00 | 2 | $235,694.60 |
| Coordinador Académico Asistente C de 40 horas, equiparable a Coordinador de Módulo para la preparatoria de origen | $13,749.94 | 1 | $272,523.11 |
| Orientador Educativo de 40 horas | $7,484.03 | 1 | $165,461.57 |
| Técnico Académico Asistente C de 40 horas (bibliotecario, encargado del taller de cómputo y responsable de laboratorio de prácticas) | $7,300.25 | 3 | $465,106.20 |
|  | **SUMA** |  | **$1,876,165.90** |

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad encuentran los elementos que justifican la existencia de las necesidades referidas y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica.
4. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica, es obligación de los alumnos cooperar, mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de dicho ordenamiento, la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica.
7. Que entre las atribuciones del Consejo General Universitario está la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone la Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
8. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
10. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se transforma la Extensión de San Agustín a Módulo de San Agustín, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2014 “B”.

**SEGUNDO**. El Módulo de San Agustín contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, los cuales serán acordados por el C. Rector General y por el H. Consejo General Universitario y deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO**. El presupuesto irreductible inicial con que contará la dependencia que se crea mediante el presente dictamen, será el que se describe a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Módulo** |  **Matrícula 2014 A**  |  **Costo plantilla académica y administrativa**  |  **Gasto de operación**  |  **Costo total** |
| Módulo de San Agustín | 420 | $1,876,165.90 | $240,000.00 | **$2’116,165.90** |

**CUARTO**. El presupuesto irreductible descrito en el resolutivo anterior deberá incorporarse al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior, para ser ejercido en el nuevo módulo. El presupuesto será ampliado en 2015 para atender las necesidades de crecimiento de los planteles.

**QUINTO**. Se deberá solicitar al Rector General y al H. Consejo General Universitario al menos el equivalente a **355 horas-semana-mes** para atender las necesidades iniciales del módulo, en el entendido de que la asignación de horas se incrementará conforme al crecimiento en la población demandante.

**SEXTO**. El Sistema de Educación Media Superior contará con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la aprobación del presente dictamen, para presentar la propuesta de modificación-en lo conducente- de su Estatuto Orgánico, a fin de incorporar en la estructura y organización del SEMS al nuevo módulo.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de que el ciclo escolar 2014 “B” inició en el mes de Agosto pasado, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”

Guadalajara, Jal., 22 de septiembre de 2014

Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |  |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña | Mtro. Raúl Campos Sánchez |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor | C. Jesús Emmanuel Hernández Aguilar |

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario de Actas y Acuerdos